



RESOLUCION N°. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004498

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Compañía	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Notaría	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
119593	ESCULTORES DE CABELLOS S.A. ESDECAB	7	GUAYAQUIL	25/05/2005	GUAYAQUIL	14/06/2005
110448	ESEGRA S.A.	7	GUAYAQUIL	07/10/2002	GUAYAQUIL	26/11/2002
106737	ESLEQUIR S.A.	16	GUAYAQUIL	06/12/2001	GUAYAQUIL	11/01/2002
116405	ESPACIOS Y SOLUCIONES ESPAIS S.A.	31	GUAYAQUIL	08/07/2004	GUAYAQUIL	26/07/2004
120866	ESPEARSCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	15/09/2005	GUAYAQUIL	18/10/2005
41173	ESPECIES DE BAJAMAR BAJESPEC S.A.	30	GUAYAQUIL	02/01/1984	GUAYAQUIL	18/01/1984
125390	ESPIMA CIA. LTDA. (IMPORTADORA ESPINOSA & HERMANOS)	30	GUAYAQUIL	24/10/2005	GUAYAQUIL	16/06/2006
124452	ESPREFIRSA S.A.	7	GUAYAQUIL	10/05/2006	GUAYAQUIL	01/06/2006
56296	ESTAMPER ESTAMPADOS NACIONALES S.A	15	GUAYAQUIL	12/09/1988	GUAYAQUIL	03/01/1989
43909	ESTECORP S.A.	7	GUAYAQUIL	30/10/1986	GUAYAQUIL	26/11/1986
122440	ESTELETI S.A.	7	GUAYAQUIL	09/03/2006	GUAYAQUIL	20/03/2006
82270	ESTIBA Y SERVICIOS C.A., ESTISERCA	16	GUAYAQUIL	26/06/1998	GUAYAQUIL	31/07/1998
114499	ESTIPORCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	23/01/2004	GUAYAQUIL	10/02/2004
125204	ESTOICOB S.A.	7	GUAYAQUIL	10/10/2006	GUAYAQUIL	17/11/2006
99845	ESTRIDOR S.A.	1	GUAYAQUIL	13/10/1999	GUAYAQUIL	11/01/2000
103199	ESTRUCTURAS DE AERONAVES S.A. (AEROEST)	38	GUAYAQUIL	22/11/2000	GUAYAQUIL	05/01/2001
112926	ESTUDIO JURIDICO ALVEAR, HOLGUIN Y AGUIRRE S.A.	23	GUAYAQUIL	20/05/2003	GUAYAQUIL	01/07/2003
117620	ESTUDIO JURIDICO HURTADO & ASOCIADOS C.A. ESHUASA	1	GUAYAQUIL	25/09/2004	GUAYAQUIL	06/12/2004
100687	ESTUDIO JURIDICO PICO DIAZ S.A.	25	GUAYAQUIL	15/02/2000	GUAYAQUIL	17/04/2000
114644	ESTUDIOS CIENTIFICOS DEL MAR S.A. ESSCAR	17	GUAYAQUIL	15/08/2003	GUAYAQUIL	22/09/2003
123684	ESTUPENDACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	30/06/2006	GUAYAQUIL	13/07/2006
84412	ESVARSA S.A.	25	GUAYAQUIL	01/02/1999	GUAYAQUIL	04/03/1999
84797	ETANAL S.A.	34	GUAYAQUIL	07/05/1999	GUAYAQUIL	04/06/1999
123261	ETERNACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	25/05/2006	GUAYAQUIL	05/06/2006
127504	ETOCORSA S.A.	25	GUAYAQUIL	02/05/2007	GUAYAQUIL	01/06/2007

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-1467 de 10 de mayo de 2012.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

10 DIC 2012

REF ID: B1B1D9

RECEIVED
- 1 -

Hora _____

Digitized by srujanika@gmail.com



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12 0004498

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la Ab. **Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 AGO 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-

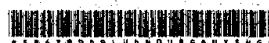
Registro Mercantil de Guayaquil

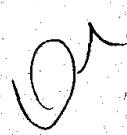
NUMERO DE REPERTORIO:55.266
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:16:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Octubre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0004498, dictada el **15 de agosto del 2012**, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. **ROBERTO RONQUILLO NOBOA**, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma de fojas **107.556** a **107.559**, Registro Mercantil número **18.296**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 55266




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Octubre de 2012

\$

REVISADO POR:

No 381083

IMP. IOM. 00